



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores 23 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 29227; son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y Divorcio Ulterior establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último Domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, concordante con el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que mediante Resolución Directoral N° 05-2017-JUS/DGJLR, de fecha 24 de julio de 2017 de la Dirección General de Justicia, se autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de la Provincia de Cañete del Departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, autorización que tendrá una vigencia de 5 años;

Que el artículo 6° de la Ley N° 29227-Ley que regula el procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe en caso la Separación Convencional y Divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC Directiva para la

*¡Capital del vino y del buen pisco!*





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Autorización, Acreditación y Supervisión de las Municipalidades que llevan a cabo el procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, estableciéndose los requisitos correspondientes entre los cuales se encuentra la designación del abogado responsable del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior; y en uso de las facultades que lo confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, y que dentro de sus atribuciones esta, designar y cesar a los funcionarios de confianza, según lo preceptuado en el artículo 6° y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que dando apertura al trabajo de una nueva gestión y siendo necesario adoptar acciones del personal a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la gestión administrativa y de servicio que se prestan a los vecinos del distrito.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

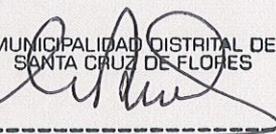
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y ACREDITAR** a partir de la fecha, a la **Abg. FLOR DE MARIA RAMOS ARIAS**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores como **ABOGADA RESPONSABLE** de dar el Visto Bueno a las solicitudes y Resoluciones de Alcaldía, amparadas en la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con retención de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se remita copia certificada de la presente a la **DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y CULTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, adjuntando el Formato de Registro de Firma y sello.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES  
DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

*¡Capital del vino y del buen pisco!*

